

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Proceso REVISIÓN DE SENTENCIA- ADJUDICACIÓN DE APOYO

Radicación 41001-31-10-001-2019-00220-00

Demandante JUAN CARLOS VELASQUEZ POLANCO

Discapacitado. PEDRO MAURICIO VELASQUEZ POLANCO

Actuación FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS/ A.I

Neiva, Quince (15) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día para EL DÍA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL AÑO 2023, A LA NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, para los fines anteriores, procede el despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTALES:** se tiene como tal, los aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

- INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio a las partes JUAN CARLOS VELASQUEZ POLANCO¹ y PEDRO MAURICIO VELASQUEZ POLANCO², el cual será recaudado en la audiencia inicial.
- 2. **TESTIMONIOS:** Escuchar en declaración a los señores OLGA MARINA VELÁSQUEZ ROJAS³, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ POLANCO⁴ y ALICIA POLANCO DE VELASQUEZ, quienes, son los familiares cercanos del titular del acto jurídico.
- 3. <u>REQUERIR</u> a la parte actora para que en un término máximo de cinco (05) días, informe si a la fecha le han reconocido la sustitución pensional al señor <u>PEDRO MAURICIO VELASQUEZ POLANCO</u>, en caso positivo adjuntar la resolución y el certificado de la cuenta bancaria, si a la fecha no ha sido posible exponer cuales han sido los motivos.

¹ <u>velasquezjuanc@hotmail.com</u> wasatpp +18647479729 Estados Unidos

² CALLE 66 No. 1E-40 BARRIO MIRA RIO ETAPA 3 Celular 3138507202-3227070364

³ gogovelasquez@gmail.com

⁴ sulmave14@gmail.com



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

 INCORPORAR los informes de valoración de apoyo realizado a PEDRO MAURICIO VELASQUEZ POLANCO, por parte de la Personería municipal y la Gobernación del Huila.

La audiencia se llevará a cabo a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez